

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5609 / 974

Mercader Mur, Marcelino

Albero Alto

1939 - 1943



974

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

974

contra

Marcelino Mercader Abur

de

Albero Alto

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 10 de Noviembre de 1939.

Fallado en 28 de Febrero de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

2
Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que
dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 943,
seguido contra Benigno Juarín Castro, por el
delito de excitación a la rebelión

Zaragoza, diez de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, diez de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y nueve

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente
contra Marcelino Mercedes Mur;
y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez
Instructor Provincial de Elvira a los fines determinados en
el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Jaurandrea

José M.^a San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 382

Exp. nº 974

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra **Marcelino Mercader Mur** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 13 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

J. V. Solana

Ilma. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. 504

Marcelino Mercader Mur
Expediente Nº 974

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculcado anotado al margen una vez concluido, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1929.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca a 29 de Diciembre 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor

Juan Violeau



Ilmo Sr Presidente del Tribunal Regional de Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 974

Año 1939

Registro entrada núm. 158

CONTRA

MARCELINO MERCADER MUR

ALBERO ALTO

Se inició el 10 de Noviembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 29 de Diciembre de 1939.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

VIVA ESPAÑA!

VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 974

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 3457, contra
Marcelino Merceder Ilus,
vecino de Albero Alto,
por el delito de au-
tilio a la rebelión,
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de Noviembre
de 1939. Año de la Victoria.

Juan J. Gaudinorey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

7
2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICADO: Que en el exp. nº 971 abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarisimo de urgencia nº 3437 contra LUCIANO TISNER CASTRO y otro aparece del mismo que el Consejo de Guerra permanente nº 2 dictó con fecha 9 de Septiembre de 1.939 la sentencia que contiene, entre otros los particulares siguientes:

... SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a 9 de Septiembre de 1.939. Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra nº 2 para ver y fallar la causa nº 3437 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados LUCIANO TISNER CASTRO y MARCELINO MERCADER MUR, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oido el Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el auto de la vista y siendo Vocal Ponente el Oficial 1º honorario del Cuerpo Jurídico Militar D. Segismundo Martín Laborada.- RESULTADO.- Que probado y así se declara que el procesado LUCIANO TISNER CASTRO, pertenecía antes del movimiento al partido de izquierda votando a la candidatura del Frente Popular; una vez afiliado al mismo se afilió a la C.R.T.; denunciando durante el dominio marxista por dos veces a un convecino Gregorio Mercader estaban por sus ideas nacionales y aunque este fue inmediatamente sin que le ocurriese ningún daño, huyó hacia Cataluña durante el avance de las tropas nacionales llevándose todo el ganado.- RESULTADO.- Que el procesado MARCELINO MERCADER MUR no estaba afiliado a ningún partido político antes del movimiento una vez iniciado este se distinguió como izquierdista siendo miembro del Frente Popular, extremista y propagandista afiliado a la C.R.T. desempeñó los cargos de Concejal Deputado y Acusador. En su casa han sido encontradas armas cortas y largas así como prendas robadas y algunos objetos de iglesia denunció como fascista a siete vecinos de su pueblo, denuncia que no tuvo consecuencias, en su casa estaban el alto mando militar rojo y todos los dirigentes que celebraban allí sus reuniones, intervino en la destrucción de la iglesia y en el saqueo del domicilio del eclesiástico Miranda, -local de derechas que fue asesinado con anterioridad.- FALAMOS.- Que debemos condenar y condenamos al procesado LUCIANO TISNER CASTRO como autor de un delito de extorsión a la rebelión expuesto en el considerando respectivo a la pena de seis años y un día de prisión mayor en las penas legales accesorias correspondientes.- Y el procesado MARCELINO MERCADER MUR como responsable de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de doce años y un día de reclusión menor con las penas legales accesorias correspondientes.- Les será de abono a los procesados el tiempo que tienen sufrido en prisión preventiva por esta misma causa.- Y en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse dispuesto en el último considerando.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.- Juan Fabrat.- Varisto Quintana.

Juan Sanchez.- Carlos Magias.- Legismundo Martin.- Subricados.

Asi mismo certifico: que del mismo testimonio aparece el decreto del ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3a. Sección Militar de fecha 25 de Septiembre de 1939 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a las mismas.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo y sello en Caracas a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, -Año de la Victoria-

José M. San Agustín

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a TRECE de NOVIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y NUEVE

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y aóusese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado MARCELINO MERCADER MUR las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de ALBERO ALTO sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

J. Vidal

José M. San Agustín

DILIGENCIA.—En Huesca, a TRECE de NOVIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y NUEVE, seguidamente se aóusó recibo al Tribunal Regional,

se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

José M. San Agustín



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Albarrero Alto

Registro salido n.º.

9
4
SALUDO A FRANCO
(ARRIBA ESPAÑA)

En contestación y cumplimiento
a su atento escrito fecha 13 de la
actual en el que me interesaba informes
de los bienes de Marcelino Marca-
der Mur

Hago el honor de comuni-
car a V.º que este individuo posee
cuatro fincas rústicas valoradas en
quince mil pesetas y una casa con
huerto sita en la calle San Miguel
valorada en quince mil pesetas ha-
ciendo un total todos sus bienes de
treinta mil pesetas (30.000)

Por Dios España y en Revolu-
ción Nacional-Fundamentalista

Albarrero Alto 17 de Noviembre de 1939 Cmo

El Jefe Local de la Victoria

Florencio Montes

Sr. Jefe Instructor provincial Osma



PROVIDENCIA

Gues

Sr. Vidal

En Huesca a diez y ocho de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Por recibido la anterior informe del Jefe Local de
FET y de las MONS debidamente cumplimentado unase
al expediente de su razon.-
Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal
Frieda Almon

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado
en la providencia anterior, doy fé

Frieda Almon



AYUNTAMIENTO
DE
ALBERO ALTO
(VALPARAISO)



158

11.6

En contestación y cumpli-
miento a su atento expte fe-
cha 13 del actual en el que
me interesa informes de los tie-
rros de Marcelino ~~Jiménez~~ ^{Jiménez} mur.
Tengo el honor de comunicar
a V. S. que este individuo posee
cuatro fincas rústicas valoradas
en quince mil pesos y una
casa con huerto sita en la calle
de Miguel, valorada en quin-
ce mil pesos. Inscrito al fo-
to del folio sus bienes de pre-
ta mil pesos. (30.000)

Lo que queda a V. S. man-
dado a V. S.

Albero Alto 17 de Mayo de 1933

atd de la Victoria

El Alcalde

Tablo Esteban

Alm. Sr. Jues Constructor principal
Huasca



158

12 7

Concedimento a su
ceduto de fecha 13
del actual mes
el honor de par-
ticipar a V. E.
que, Marcelino Ber-
nades don, nati-
val y vecino de
S. Ildefonso de
propietario de
fincas rústicas
y urbanas, va-
loradas en unas
veintidós a trece
ta mil pesetas.

Dios

quante a D. S. *Insuficiente*
Corrales 17 Mayo 1939.
Fino de la Provincia.
El Comandante D. S.
Disminuido *Insuficiente*
Corrales

Letras *Don Juan Provincia Pápan*
Dahiladas *Políticas* *Guerra*

PROVIDENCIA

Guz

Sr. Vidal

En Huesca a Veinte de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Por recibido los anteriores informes del Alcalde y
Comandante del Puesto de la Guardia Civil debida-
mente cumplimentado unase al expediente de su razon
Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal *Francisco Blasco*

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, doy fé

Blasco



158 Núm. 1028 14
Dirección General de Prisiones

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso *Marcelino Mercaderes*
Mur

INFORME

Se encuentra en buen
hacer

Madrid, 18 de 11 de 1939
Año de la Victoria

El Jefe del Registro.

Señor Jefe del Registro

PROVIDENCIA

Suez
Sr. Vidal

15 *10*
En Huesca a veintinueve de noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

por recibida la anterior ficha del servicio nacional
de prisiones debidamente cumplimentada unase al ex-
pediente de su razón.
Lo proveyo y firma S.S. hoy f.d.

A. Vidal
[Signature]

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo mandado
en la providencia anterior, hoy f.d.

[Signature]

16
11

PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tengo a bien hacer al recluso MANUEL INO
MERCADER SUR las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todos sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.
141.0716 DTG El Juez Instructor,

J. V. Gal

Cinto

Sr. Jefe de la Prisión de

HUESCA

Huasca 16 Noviembre 1929
año de la Victoria

Marcelino Mercader

17/2
Marcelino Mercader Mer vecino de
Albera Alto (Huasca) y en la actualidad
recluso en la Prisión del Instituto de esta ciu-
dad, por la presente.

Declaración jurada, a tenor de las
Prevenciones que el Juzgado Instructor de
Responsabilidades Políticas.

1.º No pertenezco al movimiento de Falange
Española Tradicionalista de la JONS.
por haber sido detenido al llevar la lo-
calidad que accidentalmente me encontraba.

2.º Que a mi nombre, ni en el de mi es-
posa, tenemos bienes.

Que deudos propiamente dichos, no
tenia mas que el seguro de vida de 1916
conduta del Médico, y al gozar otra de
pequeña cuantía, que no recuerdo.

Que tengo dos hijos legítimos menores de edad.

Y para que conste firmo la presente en
Huasca 17 de Noviembre 1929
Año de la Victoria

Marcelino Mercader

Hecho en la Junta Instructora de responsabilida-
des Políticas Huasca

PROVIDENCIA

Suen

Sr. Vidal

48 12
En Huesca a veintidos de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Por recibida la anteriores prevenciones y declaracion jurada debidamente cumplimentada unase al expediente de su razon.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Usual
José María

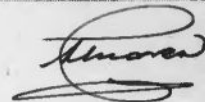
Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Alfonso

DILIGENCIA

17 14
En Huesca a veintotres de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 261 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 22 de Noviembre de 1939, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a quince de Diciembre
de mil novecientos veintaynueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 47 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 1 de Diciembre de 1929, doy fe.



PROVIDENCIA

Guz

Sr. Vidal

24 16
En Huesca a veintisiete de diciembre
de mil novecientos treinta y nueve.

Recuerdese al Cura Parroco de Albero Alto, el urgente cumplimiento y devolución de los oficios que para informe de bienes les fueron remitidos.

Lo proveo y rubrica S.S. hoy fe.



Vigilancia.- en el mismo día se cumple lo mandado. hoy fe.



HUESCA

Exp. n.º 168

Johannas misticas valenculas en
15,000 puestas y 1 case en 15,000
puestas, en el registro de contribucion
Marcelino Mercafer Mur.
de este Ayuntamiento

Além de 29 de Setembro de
1888 eis de la historia
Diss que a V. m. al. oyo affirma
Joaquim Gars, lma

No heliozoa found among the
other green heliozoan forms

Sr. Cura Parroco de Albero Alto.

URGENTE

22

17

No habiendo recibido contestación a mi oficio urgente de fecha 10 de noviembre pasado, solicitando informe de bienes pertenecientes

Referir al individuo anotado al margen y a efectos en el expediente que instruyo al mismo, sírvase en el término de tres días remitir los datos interesados, pues en otro caso me verá obligado a dar cuenta de ello a la Superioridad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 27 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial.

1.6:2.9

PROVIDENCIA

PROVIDENCIA

Que

Sr. Vidal

23
En Huesca a treinta de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve

Por recibido el anterior informe del Cura Párro-
co debidamente cumplimentado unase al expediente de
su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Day fé

J. Usnel *Fidelis Almon*

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providen-
cia anterior. Day fé

Almon

24 19

Auto. - En Buesaca a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se balle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma; conmigo el Secretario; doy fe.

Juan Vico
Frida Rivas

25
20

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznarez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado d) y e) del artículo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- se inicio este expediente por orden del Tribunal quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el numero 158 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el artículo 48 N° 2 en relación con el 53, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 4-6-7-17- de los que resulta que el expedientado-MARCELINO MERCADER MUR posee varias fincas rústicas por un valor de 15,000 pts y una casa y un huerto sito en la calle de San Miguel de un valor aproximado de 15,000 pesetas.

C).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del estado y la Provincia, según se acredita a los folios 14-15- a consecuencia de los mismos no se ha aportado nuevas pruebas a este expediente

D).- Remitida por el inculcado la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el artículo 49, y en relación con la que se dispone en el artículo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase obrante al folio 12.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la existencia de bienes pertenecientes al inculcado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a MARCELINO MERCADER MUR como responsable político comprendido en el apartado a) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

En atención a lo expuesto y estimando concluido el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 29, para la resolución que proceda.

No obstante ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá.

Huesca a treinta y de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Pascual Vidal Aznarez

DILIGENCIA. En Huesca a treinta y nueve de Diciembre de mil
novecientos treinta y nueve.

Seguidamente se eleva a la Superioridad el presen-
te expediente que consta de 20 folios útiles,acom-
pañado de atento oficio. Doy fé



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza día y
ocho de Enero de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza día y ocho de Enero de mil no-
vecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsele recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y ^{suplen} ~~firmó~~ el Sr. Presidente, de que certifico.

M. A. Arce

José M. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

- D. Manuel Beltrán
Vocales
D. José M^o Martín
D. Ignacio Ferrando

Zaragoza diez y nueve de enero
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-
ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse
incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939, el encartado Manuelino Anscader

Don, en el mismo se han practicado cuantas
diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,
apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-
tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho
artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de
9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Manuelino Anscader
don o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y ^{para su} ~~para su~~ notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe
de la División Judicial de Guerra que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, ~~hayase~~ ^{haya} presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Manuel Beltrán
Ignacio Ferrando

Jefe de la División Judicial de Guerra

José M^o San Agustín

Si

lig^a En el mismo día se cumplió lo or-
denado, certifico.

29
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 19 de Enero de 1940 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A ~~Jefe Municipal de~~ Jefe Prisión Sustituto
Fuerza

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el
número 974, contra Manuelino Ancher-
cader Mur ha acordado dar
audiencia al referido encartado c sus herederos
por término de tres días para instrucción, pu-
diendo formular en el plazo de cuarenta y ocho
horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V. para su notificación en forma y devolución del
presente una vez diligenciado.



Manuel Ancher-

Re-

cibide y enterado a las diez y siete horas del día de hoy.

Huesca, 20 de Enero de 1.940.

El interesado.

Marcelino Mercader Mur

PRISION PROVINCIAL DE HUESCA

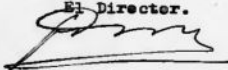
Don JOSE LOPEZ VALDIVIESO SUB-, Director de la Prisión

provincial de esta capital, de la que es Director Dn. FRANCISCO DIAZ-MODRONEIRO Y ABAD.

CERTIFICO: Que MARCELINO MERCADER MUR hijo de
HILARIO y de MANUELA de años de edad, de estado CASADO
con DOS hijos, de profesión ALBAÑIL y vecino de ALBERO ALTO
PROVINCIA DE HUESCA Ingresó en esta Prisión
el día 2 de Mayo de 1939.

Vº Bº

El Director.



Huesca 21 de Enero de 1940.

Año de la Victoria.



33

MARCELINO MERCADER MUR, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Albero Alto, y actualmente recluso en la Prisión Provincial de Huesca, en cumplimiento de la condena que le fué impuesta en Consejo de Guerra celebrado en esta Plaza el día nueve de Septiembre de milnovecientos treinta y nueve, siéndome notificada la condena de DOCE AÑO Y UN DIA, de prisión.

Que habiéndome notificado audiencia ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, adjunto incluye la certificación de mi prisión, la que me imposibilita la comparecencia, así como la de mis hijos, su menor edad, (de dos y cuatro años respectivamente).

Y por que conste, a los oportunos efectos, firmo la presente en la

Prisión Provincial de Huesca, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta .

Marcelino Mercader Mur



PRISION PROVINCIAL

DE
HUESCA

DIRECCION

ILMO. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a
V.I. escrito y certificación de estancia
Núm. 267 en este Establecimiento, que eleva a Su
Superior Autoridad el recluso del mismo
MARCELINO MERCADER MUR, a los efectos que
procedan.

Dios salve a España y guarde a V.I.
muchos años.

Huesca, 21 de Enero de 1.940.

ILMO. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES PO-
LITICAS DE LA REGION.- Z A R A G O Z A.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
~~no~~ haberse presentado escrito de defensa por el encar-
 tado Jtlarcelino Jtlerrado Jtlur Zaragoza
veinticuatro de febrero de mil novecientos
cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinticuatro de febrero de mil
 novecientos cuarenta.

Señores
fr Santandreu
Jtlarcelino
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias y docu-
 mento que anteceden al expediente de su razón,
 y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,

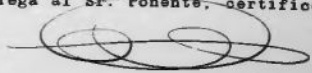
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
 ca el Sr. Presidente, de que certifico.



José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.





Exp. 974.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pasqual García

Sentandreu.

Vocales

D. José María Martín

Blavería.

D. Ignacio Ferrando

Rubiat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARCELINO HERCADERO MUR, mayor de edad, casado, vecino de Albero Alto (Huesca), solvante.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Marcelino Hercader Mur fue sometido

por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 9 de Septiembre de 1939, estimando probado que dicho inculcado, que no estaba afiliado a ningún partido político antes del Movimiento Nacional, una vez iniciado éste se distinguió como izquierdista siendo miembro del Frente Popular, extremista y propagandista afiliado a la C.N.T., desempeñó los cargos de concejal, depositario y recaudador; en su casa fueron encontradas armas cortas y largas así como prendas robadas y algunos objetos de Iglesia; denunció como fascista a siete vecinos de su pueblo, denuncia que no tuvo consecuencias; en su casa estaba el alto mando militar rojo y todos los dirigentes que celebraban allí sus reuniones; intervino en la destrucción de la Iglesia y en saqueo del domicilio de Teófilo Mirando, alcalde de derechos que fue asesinado con anterioridad; fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Posee cuatro fincas rústicas, una casa y un huerto valorados en unas treinta mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y a los hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e in-

fracciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)1)3) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpa-do la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARCELINO MERCADER MUR a la sanción de pago de la cantidad de mil quinientos pesetas

que se hará efectiva en la forma dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes según las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Ferrnando
Ignacio Ferrnando

[Signature]

Diligenciado en el mismo día se copió esta orden para notificación; certifico
San Agustín



PRISION PROVINCIAL

DE HUESCA

DIRECCIÓN

Núm 1120 Tengo el honor de comunicar a V.S.

que con fecha de ayer se recibieron en esta Dirección escrito y copia de sentencia de ese Tribunal de su signa Presidencia, correspondientes al penado de este Establecimiento que al dorso se expresa, expediente nº 974. Debiendo significar a V.S. que han sido cumplidas las diligencias que en el mismo se interesaban, con las debidas notificación y entrega de la citada copia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 3 de Marzo de 1940.

[Signature]

Sentenciado:
MARCELINO MERCADER MUR

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.

Exp. 574.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garofa
Sentandreu.

Vocales

D. José María Martín
Blavería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARCOLINO MEROADER MUR, mayor de edad, casado, vecino de Albero Alto (Huesca), solvente.RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Marcolino Merodader Mur fue sometido

por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 9 de Septiembre de 1.939, estimando probado que dicho inculcado, que no estaba afiliado a ningún partido político antes del Movimiento Nacional, una vez iniciado este se distinguió como izquierdista siendo miembro del Frente Popular, extremista y propagandista afiliado a la C.N.T., desempeñó los cargos de Concejal, Depositario y Recaudador; en su casa fueron encontradas armas cortas y largas así como prendas robadas y algunos objetos de Iglesia, denunció como fascista a síes vecinos de su pueblo, denuncia que no tuvo consecuencias; en su casa estaba el alto mando militar rojo y todos los dirigentes que celebraban allí sus reuniones; intervino en la destrucción de la Iglesia y en saqueo del domicilio de escolástico Miranda, alcalde de derechas que fue asesinado con anterioridad; fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Posee cuatro fincas rústicas, una casa y un huerto valeroses en unas treinta mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) 1) 3) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARCELINO MERCADER MUR a la sanción de pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho de marzo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Marcelino Mercader Mur se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cuarenta

Señores
G. Santamaría
Bartia
Portaño

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Marcelino Mercader Mur se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día nueve de marzo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Prisión Provincial de Huesca, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes del encartado

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

G

José Illán San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día que se cumplió lo acordado, certifico.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta, comparece en esta Secretaría Vistor Coto

manifestando Que habiendo sido notificado al encausado Marcelino Mercader Mur la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 974 por este Tribunal le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de mil quinientas pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo y certifico.

Vistor Uball

José ill.º San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

Señores

G^a. Santandreu
Martín
Guillén

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrése en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Marcelino Mercader Mur, la que se remitirá al Juzgado Civil Especial, a continuación testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de este Tribunal. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesos, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jef. Santandreu

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Jefe de la Sección interesando el ingreso acordado; certifico.

[Firma]



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 974

Núm. Juzgado 984

Contra MARCELINO MERCADER MUR ALBERO ALTO

Responsabilidad exigida 1.500Ptm.

Iniciado 26-7-940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Colomo Costa

Sr. Perez Llante de

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

984



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 974
Contra
Marcelino Mercedes Mur
de Albero Alto

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de mil quinientas pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 20 de julio de 1940.



R. J. Santandreu

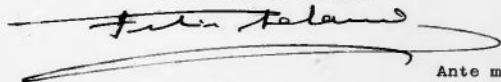
Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

Providencia, Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

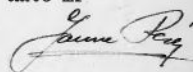
Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos
veinte.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.



TOMO 12

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

Zaragoza



Nº 198 *

CARTA DE PAGO correspondiente al
Mandamiento de Ingreso n.º 167

Aplicación

Giros y Valores

entregas en la C/ especial de Resp. Políticas

Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
ha ingresado la cantidad de mil quinientas pesetas, por responsa-
bilidad contra Marcelino Mercedes Mar, de Albero Alto
expediente N.º 984

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 26 de Julio de 19 40

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Interventor:
EL INTERVENIOR,

Son - 1.500 pesetas

Tomada razón al núm. 1679

Mod. 13.-1939

HACIENDA PÚBLICA

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos
cuarenta

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mi

Diligencia. - Se guidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

¡VIVA FRANCO!

214
¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
ORD. 25

Núm. 2648

Núm. del Anterior 974

Núm. del Juzgado 984

CONTRA

Marcelino Mercedes Mur

vecino de

Albero Alto

cantidad

1.500 Pts.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar
a V. I. recibo de la ^{orden} ~~orden~~
separada de embargo dima-
nante del expediente de las
referencias del margen y de
1.500 Pts.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Zaragoza a 26 de Julio de
1940

El Juez Civil Especial

Felipe Solano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza, a veinte de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta.

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas
las cantidades debidas por el inculcado por sanción y
costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre
disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo
así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de
acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho
de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mí

21

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo acordado, day 16.

21
F. R.

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta

Ante mí
Félix Solano Costa
Ante mí

Expd. N° 986- JOSE ESPAÑOL BARRALIN
Expd. N° 986- MARCELINO MARGADER MUE
Expd. N° 983- MARIANO LIZAS BARRALIN
Expd. N° 982- ANTONIO LIZAS BARRALIN
Expd. N° 977- FRANCISCO LANDRES PEREZ
Expd. N° 969- SANTIAGO SORU GARCIA
Expd. N° 969- JUAN BARRERAS PUESTO

SERRAVAL
ALBERTO ALONSO
FUERZA DE PARTOYA
POSAV DE VERO
LANDRES
BARRALIN DE MORGUES
Id. Id.

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Narva*, n.º 190, página *segunda* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 24 de *Agosto* de mil novecientos *cuarenta*, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *6-10-40*, núm. *280*, página *466* y edicto n.º *—*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 4 de *Octubre* de mil novecientos *cuarenta*, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 10 de *Octubre* de mil novecientos *cuarenta*, de que doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

47
Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades élévase todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano
DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado day 16

Ante mí

PH
Manuel G. G.

PH
G. G.

VIVA FRANCO!!

48
ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
OOSO, 26

Núm. 5217

Núm. del Anterior 974

Núm. del Juzgado 984

CONTRA

~~Marcelina Mercedes~~ ~~amur~~
vecino de

~~libre~~ ~~alte~~
cantidad

1,500 ptas

Ilmo. Sr.
Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado 1) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 9 noviembre 1940

El Juez Civil Especial,

Felipe Toland

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

PLAZA

49

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^a Santandreu
Martin
Guillen

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^{te} San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Se le gaudia. Para hacer constar que aun este se
cuenta la oportuna fecha al R. C. de Fernando, y
nueve de febrero de mil noventa y tres.

Recibido

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO Recibida nota de responsabilidad politica de Marcelino Mercader Mur 50

DIRECCION GENERAL. FOLIO 158 Juzgado Prov. R. P. y T. Audiencia de Zaragoza n° 974

ENTRADA

21 FEB 1913

REGISTRO

POLITICO

Sanchez

videncia del Juez Acotal. } Buenos, quince de julio de mil nove-
señor Cefe.- } cientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmo así doy fé.-

E.-

Celedonio Antón



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.-

